

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/06/2022

Por el que se aprueban la Plantilla del personal permanente y los Tabuladores de sueldos del personal permanente y eventual del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2022

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plantilla: Plantilla de personal permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2022.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Tabuladores: Tabuladores de sueldos de personal permanente y del personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Solicitud a la Junta General

El veintidós de febrero del año en curso, la DA solicitó a la SE¹ someter a consideración de esta Junta General la aprobación de la Plantilla y de los Tabuladores.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la Plantilla y los Tabuladores en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

¹ Mediante oficio IEEM/DA/279/2022

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales tratándose de elecciones para elegir a quienes integran los ayuntamientos son funciones que se realizan a través del IEEM; organismo local con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El segundo párrafo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero manifiesta que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI prevé como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero precisa que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 17 viñeta cuarta señala la función de la DA relativa a dirigir la actualización de la plantilla y del tabulador de sueldos de personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Con base en la viñeta cuarta del numeral 17, apartado VII, del Manual del Organización la DA, a través de la SE somete a consideración de esta Junta General la Plantilla y los Tabuladores.

La Plantilla contiene los datos relativos a nombres, puestos, áreas, niveles y rangos del personal permanente del IEEM, la cual se encuentra ajustada a la estructura orgánica prevista en el Manual de Organización.

Los Tabuladores del personal permanente y eventual refieren los montos económicos asignados acordes a la naturaleza de los puestos según los diversos niveles y rangos que se señalan en el mismo.

Por lo anterior, resulta procedente su aprobación para los fines administrativos a que haya lugar, con efectos retroactivos al uno y dieciséis de febrero de dos mil veintidós los Tabuladores y la Plantilla respectivamente, con el objeto que rijan durante el mismo año, de conformidad con los documentos anexos al presente acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban la Plantilla y los Tabuladores, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. La Plantilla entrará en vigor retroactivamente al dieciséis de febrero dos mil veintidós y los Tabuladores al uno del mismo mes y año.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la DA la aprobación de este instrumento, a efecto que provea lo necesario para la aplicación de la Plantilla y de los Tabuladores.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la primera sesión extraordinaria celebrada en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, el uno de marzo de dos mil veintidós, firmándose de conformidad con lo

establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

